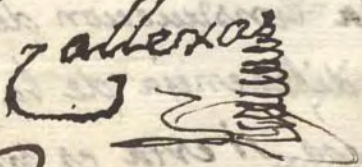


Murcia en su Cav. de 7 de Agosto 1792

Esta es una instancia por la Ciudad, la cometicio de ...
Nicolas Menano Rex.
y Gregorio Carrascosa
Licenciado, para que romando
Dictamen de los Medicos
y otras Personas q.
les parezca, desisena, o no
perjudicial a la salud
de el establecimiento
de la fabrica de aceite
de sinazas en esta dha. Ciu.
y dize q. propone, y con
sita q. del Recindario por
vitiene q. oponer a algun
reparo en el caso, infor
men quanto les dicte su
ze lo, a fin de q. con cono
cimiento de todo ello pro
videncie lo combeniente
a el Ayuntamiento.

Ilmo S.

Diego Pasqual Maestas & Taonex
establecido en esta Ciudad en la Parroquia de
S. Lorenzo; con el devido respeto a V. y Dize:
tiene proyectado construir una Fabrica de Aceite
de sinazas en Casa huya propia que por he en
la Calle de Zambrana, que linda por Levante, Me
dio dia, y Poniente con otras del Suplicante,
y Norte Plaza que nombran del Granero;
y siendo tan recomendable el establecimiento
de la citada Fabrica que cedera en conocido ve
nificio de este Recindario, y mas quando no re
sulta de el perjuicio alguno pues los desperdi
cios y demas que de Fabricar de otra natura
lera suelen experimentarse no se verifica en
esta; teniendo tambien a la vista el fomento



Para evaguar con esta; teniendo tambien a la vista el fomento
la puntualidad, y que S. M. (que Dios que) manda conceder

